

de la d<sup>ca</sup> de Sevilla y de mil tercias de Seseña  
12<sup>ta</sup> y de mar r<sup>ta</sup> facultad, p<sup>er</sup> en la que obtiene  
esta Ciudad para la obra no tienen lugar sino en  
destando de Sobranos, y tambien Confirme ala  
de f<sup>er</sup>ta facultad, ala p<sup>er</sup>ceiva devien por el S.<sup>or</sup>  
Recaudo y alo p<sup>er</sup>uenid<sup>o</sup> en el Reglamente de las  
ley que venale de Comercio, Robar Publicar fuer  
ta y emp<sup>er</sup>ando, han deudo y deuen hacerse lo de  
esta Novissima con el consentimiento, Acuerdo, y Inter  
vencion de los Comercios para la noticia de esta  
Ciudad que se acuerde renunciar y dar por Expi  
rada la Expresada real facultad en que se la Con  
cedio para esta obra por Administracion, por quanto  
se halla rematada entodo lo Substantial a excepcion  
de algunos ramos de Comercio contra de la Noblia<sup>z</sup>  
y otras cosas menudas que no tienen mayor Cuespre  
que las que se Subastan: Enser que la obra para  
de Agua bona o Valada, que es la Abundante,  
esta finalizada de todo, tiempo haze, y la p<sup>er</sup>oa  
dular que ay se halla ya en la Fuente de la Pla  
za de la Mezaca, arrojando sus aguas y por  
lar dificultad que se han encontrado con absuma  
que nunca se casio, y que ya como se ve de estas  
Cuentas, no puede sufra mas el Estado de lo  
fondo publico.

Y de lo que se libraren ochos para varios p<sup>er</sup>agos  
como son Salario, deudos, y r<sup>ta</sup>ncios, y las  
demas Cargas y obligaciones de esta Ciudad con  
que se son justos padeceron falta de formalida  
des lo que se son librado sin su Noticia,  
Acuerdo, y d<sup>er</sup>po a la Junta, assi como se p<sup>er</sup>me  
tra en lo de p<sup>er</sup>star, y renunciar de lo que se p<sup>er</sup>me

